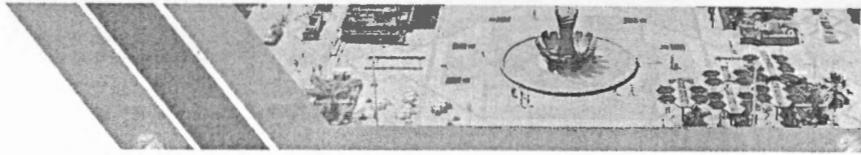




mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 296-2024-GM-MPSM.

Tarapoto, 17 de Septiembre del Dos mil Veinticuatro

VISTO:

Los Informes N°s 691-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 05.08.2024, Informe N° 788-2024-GI-MPSM, de fecha 05.08.2024, Memorando N° 0856-2024-GPP-MPSM, de fecha 09.08.2024, Informe N° 815-2024-GI-MPSM, de fecha 15.08.2024, Informe N° 170-2024-OAJ-MPSM, de fecha 27.08.2024, Informe N° 177-2024-GA/MPSM, de fecha 11.09.2024, e Informe Legal N° 183-2024-OAJ/MPSM, de fecha 11 de septiembre del 2024, mediante el cual se considera Procedente la aprobación del **INCREMENTO DE PRESUPUESTO POR RECONOCIMIENTO DE REAJUSTES** de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CÁPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRAS 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLE LAS MESETAS, EN EL SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN-DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, CUI N° 2470032; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;*

Que, por su parte el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”;*

Que, el literall c), numeral 28.1 del Artículo 28 de la DIRECTIVA N°007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01 indica, que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que conforme al Art° 4, numeral 4.2, de la Ley N°31953, del Ley Presupuesto del Sector Público para en año fiscal 2024, indica; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o





"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 296-2024-GM-MPSM.

los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización".

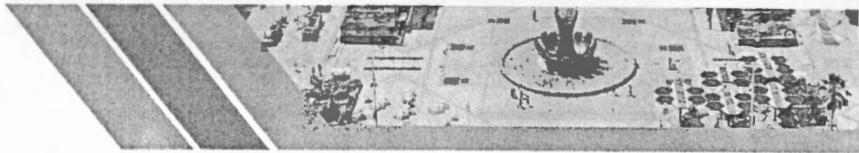
Que, es importante señalar que el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que; 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional."

Que, en la ejecución de la obra los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste que se conoce al momento de la valorización para posteriormente cuando se conoce los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, es decir los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se calcula el monto definitivo de los reajustes que les corresponde y se pagan con la valorización más próxima o incluso en la liquidación final sin reconocimiento de interés.

Que, mediante el numeral 194.1 del artículo 194 de Reglamento; Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Como se aprecia, la normativa de contratación del Estado prevé que las valorizaciones se elaboran el último día de cada período establecido en los documentos de procedimiento de selección, de esa manera, tratándose de períodos mensuales su aprobación y pago correspondiente se realizan dentro del mes siguiente al de la valorización respectiva, tal y como dispone el numeral 194.6 del mencionado artículo, el cual señala "194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el período de aprobación de la valorización."

Que, la Opinión N° 005-2024/DTN, refiere que: en cada valorización debe calcularse y pagarse el monto correspondiente por la aplicación de las fórmulas polinómicas contempladas en





“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 296-2024-GM-MPSM.

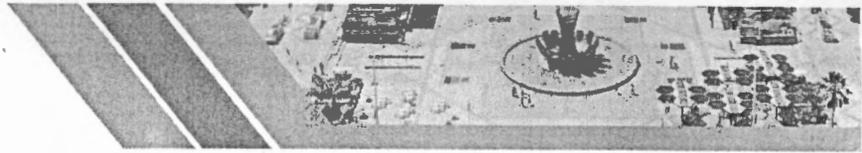
el Expediente Técnico de obra, por lo tanto, resulta como obligación de la Entidad garantizar los pagos de reajustes en cada valorización y para ello debe garantizar el incremento del presupuesto.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 099-2023-GI-MPSM, de fecha 14.12.2023, aprueban el Expediente Técnico a nivel de costos y presupuestos del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032, por un monto ascendente a la suma de S/ 1'228,628.37 (Un Millón Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Veintiocho con 37/100 soles), para ser ejecutado en el plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante CONTRATO N° 011-2024-GA/MPSM, de fecha 05 de febrero del 2024, la Municipalidad Provincial de San Martín, contrata el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032, a Joselito Rimarachín Flores por el monto total de S/ 41,200.00 (Cuarenta y un mil Doscientos con 00/100 Soles) Sin IGV.

Que, mediante CONTRATO N° 014-2024-GA/MPSM, de fecha 21 de febrero del 2024, la Municipalidad Provincial de San Martín, contrata el servicio de ejecución para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032, al CONSORCIO EJECUTOR SM, por el monto de S/ 1,009,477.20 (Un Millón Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 20/100 soles) Sin IGV.

Que, mediante Resolución Gerencial N°009-2024-GI-MPSM, de fecha 28 de febrero del 2024, la entidad aprobó la PROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, PRESENTADO PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032



“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 296-2024-GM-MPSM.

Que, habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de la obra inició con fecha 07.03.2024, la misma que consta en acta de inicio suscrita por los representantes de la Entidad, CONSORCIO SM y JOSELITO RIMARACHIN FLORES debiendo terminar el 05 de mayo del 2024. Quedando el ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el art. 203 del Reglamento.

Que, mediante Carta N° 011-2024/C-EJECUTOR SM, de fecha 11.03.2024, el representante común de CONSORCIO EJECUTOR SM remite programación de avance de obra (GANTT) y cronogramas valorizados de avance de obra actualizado a fecha de inicio de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2024-GI-MPSM, de fecha 03 de mayo del 2024, la entidad aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032, correspondiente a cinco (05) días calendario, teniendo como nueva fecha de termino el 10.05.2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N°169-2024-GM-MPSM, de fecha 10 de mayo del 2024, la entidad aprobó la PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032, por la suma de S/ 57,592.05.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2024-GI-MPSM, de fecha 16 de mayo del 2024, la entidad aprobó la PROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUS CALENDARIOS ACTUALIZADOS, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032, vigente desde el 06 de Mayo al 10 de Mayo del 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 032-2024-GI-MPSM, de fecha 14 de junio del 2024, la entidad aprobó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CAPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRA 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLES LAS MESETAS, EN SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE





“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 296-2024-GM-MPSM.

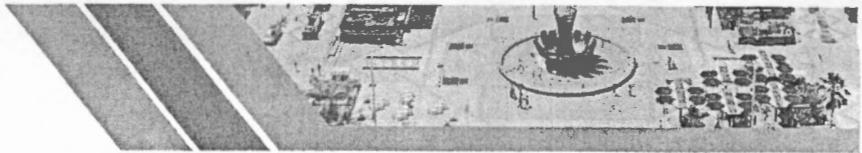
TARAPOTO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – CON CUI: 2470032, correspondiente a siete (07) días calendario, teniendo como nueva fecha de termino el 17.05.2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 229-2024-GM-MPSM, de fecha 19 de julio del 2024, la entidad aprobó la prestación Adicional de los Servicios de Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CÁPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRAS 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLE LAS MESETAS, EN EL SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN-DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, CUI N° 2470032, por la suma de S/ 3,173.33 (Tres mil ciento setenta y tres y 33/100 Soles), por el periodo comprendido del 06 de mayo del 2024 hasta el 10 de mayo del 2024 y recaída en el consultor Ing. Joselito Rimarachín Flores.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 238-2024-GM-MPSM, de fecha 30 de julio del 2024, la entidad aprobó la prestación Adicional de los Servicios de Supervisión N° 02, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CÁPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REATEGUI CUADRAS 07 Y 08, BELEN TORRES CUADRA 04 Y CALLE LAS MESETAS, EN EL SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN-DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, CUI N° 2470032, por la suma de S/ 4,442.67 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos y 67/100 Soles), por el periodo comprendido del 11 de mayo del 2024 hasta el 17 de mayo del 2024 y recaída en el consultor Ing. Joselito Rimarachín Flores.**

Que, mediante Informe N° 691-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 05.08.2024, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, a través de su Sub Gerente, Ing. Salomón Guerra Guerra, informa que es esencial incrementar el presupuesto por concepto de reajustes por fórmula polinómica de la obra: **“Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en los Jrs. Huayna Cápac cuadradas del 01 al 03, Ulises Reátegui cuadradas 07 y 08, Belén Torres cuadrá 04 y Calle Las Mesetas, en el sector Sachapuquio en la ciudad de Tarapoto, del distrito de Tarapoto, provincia San Martín-Departamento San Martín”, con CUI N° 2470032; puesto que modifica el monto contractual original, por el importe de S/ 34,625.29 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco y 29/100 Soles).**

Que, mediante Informe N° 788-2024-GI-MPSM, de fecha 05.08.2024, la Gerencia de Infraestructura, a través del Gerente, Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, soliciá el incremento presupuestal para pago de reajustes por fórmulas polinómicas de la obra: **“Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en los Jrs. Huayna Cápac cuadrás del 01 al 03, Ulises Reátegui cuadradas 07 y 08, Belén Torres cuadra 04 y Calle Las Mesetas, en el sector Sachapuquio en la ciudad de Tarapoto, del distrito de Tarapoto, Provincia San Martín-Departamento San Martín”, con CUI N° 2470032, que asciende a la suma de S/ 34,625.29 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco y 29/100 Soles).**



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 296-2024-GM-MPSM.

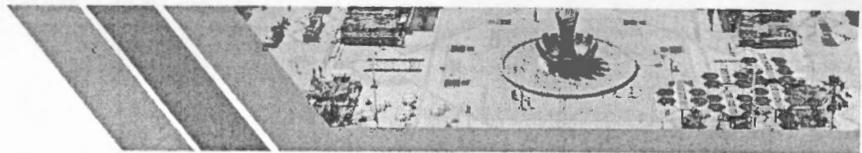
Que, mediante Memorando Nº 0856-2024-GPP-MPSM, de fecha 09.08.2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Gerente Dr. CPC, Juan Carlos Cavero Rojas, comunica la disponibilidad presupuestal para pago de reajustes de obra, de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en los Jrs. Huayna Cápac cuadras del 01 al 03, Ulises Reátegui cuadras 07 y 08, Belén Torres cuadra 04 y Calle Las Mesetas, en el sector Sachapuquio en la ciudad de Tarapoto, del distrito de Tarapoto, Provincia San Martín-Departamento San Martín", con CUI Nº 2470032, por la suma de S/ 34,625.29 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco y 29/100 Soles).

Que, mediante Informe Nº 815-2024-GI-MPSM, de fecha 15.08.2024, la Gerencia de Infraestructura a través de su Gerente Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, solicita opinión legal respecto al incremento presupuesto por concepto de reajustes para la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en los Jrs. Huayna Cápac cuadras del 01 al 03, Ulises Reátegui cuadras 07 y 08, Belén Torres cuadra 04 y Calle Las Mesetas, en el sector Sachapuquio en la ciudad de Tarapoto, del distrito de Tarapoto, Provincia San Martín-Departamento San Martín", con CUI Nº 2470032, al Gerente Municipal.

Que, mediante Informe Nº 170-2024-OAJ-MPSM, de fecha 27.08.2024, el Jefe de Asesoría Jurídica Abogado Julio Aristides Pozo Arévalo, remite los actuados a la Gerencia de Administración con la finalidad de emitir un Informe Técnico respecto a la viabilidad del incremento presupuestal por concepto de reajustes de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en los Jrs. Huayna Cápac cuadras del 01 al 03, Ulises Reátegui cuadras 07 y 08, Belén Torres cuadra 04 y Calle Las Mesetas, en el sector Sachapuquio en la ciudad de Tarapoto, del distrito de Tarapoto, Provincia San Martín-Departamento San Martín", con CUI Nº 2470032.

Que, mediante Informe Nº 127-2024-GA/MPSM, de fecha 11.09.2024, el Gerente de Administración, Economista Oscar R. Pineda Morales, emite opinión técnica sobre incremento presupuestal por concepto de reajustes de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en los Jrs. Huayna Cápac cuadras del 01 al 03, Ulises Reátegui cuadras 07 y 08, Belén Torres cuadra 04 y Calle Las Mesetas, en el sector Sachapuquio en la ciudad de Tarapoto, del distrito de Tarapoto, Provincia San Martín-Departamento San Martín", con CUI Nº 2470032.

Que, mediante Informe Legal Nº 183-2024-OAJ/MPSM, de fecha 11.09.2024, el Jefe de Asesoría jurídica Abogado Julio Aristides Pozo Arévalo, emite opinión técnica respecto al incremento presupuestal por concepto de reajustes de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en los Jrs. Huayna Cápac cuadras del 01 al 03, Ulises Reátegui cuadras 07 y 08, Belén Torres cuadra 04 y Calle Las Mesetas, en el sector Sachapuquio en la ciudad de Tarapoto, del distrito de Tarapoto, Provincia San Martín-Departamento San Martín", con CUI Nº 2470032, considerando PROCEDENTE su aprobación.



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 296-2024-GM-MPSM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín la facultad Administrativa de Gestión y de Resolución, de autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procesos de selección de Concurso Público, Licitación Pública, y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 466-2024-MPSM, de fecha 25.07.2024, la Municipalidad Provincial de San Martín a través de la Alcaldía, designa como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, desde el 25 de julio del 2024 al Abg. Wilian Alberto Ríos Trigozo, identificado con DNI Nº 01118332, bajo el Régimen de contratación de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil-SERVIR.

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía Nº 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el incremento de presupuesto por **RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE** por formula polinómica y deducciones que no corresponde por adelanto otorgados (directo y materiales), sino por las valorizaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CÁPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REÁTEGUI CUADRAS 07 Y 08, BELÉN TORRES CUADRA 04 Y CALLE LAS MESETAS, EN EL SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN-DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI Nº 2470032, cuyo monto referencial (mismo que será definido exactamente al liquidar la obra), es de S/ 34,625.29 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco y 29/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL PAGO DE REAJUSTES por formula polinómica y deducciones que no corresponde por adelanto otorgados (directo y materiales), sino por valorizaciones de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS JRS. HUAYNA CÁPAC CUADRAS DEL 01 AL 03, ULISES REÁTEGUI CUADRAS 07 Y 08, BELÉN TORRES CUADRA 04 Y CALLE LAS MESETAS, EN EL SECTOR SACHAPUQUIO EN LA CIUDAD DE TARAPOTO, DEL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN-DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", CON CUI Nº 2470032, cuyo monto referencial (mismo que será definido exactamente al liquidar la obra), es de S/ 34,625.29 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco y 29/100 Soles); a favor de la empresa contratista **CONSORCIO EJECUTOR SM.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIQUESE, la presente Resolución, al contratista **CONSORCIO EJECUTOR SM**, consultor de Obra Ing. Joselito Rimarachín Flores, encargados de la ejecución de la obra y supervisión de obra, respectivamente, a la Gerencia de Administración, así como infórmese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 296-2024-GM-MPSM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a fin que procedan con el registro en el INVIERTE.PE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Logística, a fin que procedan con el registro en el SEACE.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que procedan a la incorporación de recursos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



WART-GM-MPSM
FVCR-GI/MPSM
C.c.
SG., GPP., GA
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
[Signature]
ABOG. WILIAN ALBERTO ROS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

